

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01065 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió el respectivo aviso con acuse de recibo al pagador ^(pdf 04 c. 2) y a las entidades financieras ^(pdf 05 c. 2) para hacer efectivas las medidas cautelares decretadas por auto del 21/01/2022 ^(pdf 02 c. 2) quedando las mismas consumadas (num. 10 art. 593 CGP).

Póngase en conocimiento del libelista las respuestas allegadas por BANCOLOMBIA S.A. ^(pdf 07 c. 2), BANCO CAJA SOCIAL S.A. ^(pdf 08 c. 2) e ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. ^(pdf 10 c. 2) que informan la no existencia de vínculos con el demandado, así como la respuesta de BBVA COLOMBIA S.A. ^(pdf 06 c. 2) y BANCO DE BOGOTÁ S.A. ^(pdf 09 c. 2) quienes informaron la vinculación del demandado, pero con cuentas con saldos inembargables.

Requíerese al memorialista para que, previo a decretarse nuevas medidas cautelares ^(pdf 11 c. 2), proceda a desistir de alguna de las ya decretadas por auto del 21/01/2022 ^(pdf 02 c. 2) o insistir para requerir a los bancos renuentes y al pagador inicialmente informado del demandado; toda vez que, en aquella decisión se limitaron las medidas cautelares a las allí decretadas bajo el principio de proporcionalidad (art. 599 CGP).

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.34 del 08/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc0156a18ebaeed41951477ed9911716faa13e5d089695b10dacecd1d17ce6f**

Documento generado en 05/08/2022 01:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>